

2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (ENTIDADES LOCALES Y GRUPO DE ACCIÓN LOCAL GESTOR DEL LEADER 2014-2020 EN LA COMARCA DEL CERRATO PALENTINO) EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 (LEADER), SUBMEDIDA 19.2, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL CERRATO PALENTINO (ADRI CERRATO PALENTINO).

Primero. Aspectos generales

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades **no productivas** subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Periodo de aplicación

Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. Dotación Presupuestaria

Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de **120.000,00 €**, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. Modificaciones de la dotación presupuestaria

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayuda para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local ADRI CERRATO PALENTINO y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa de aplicación

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o

retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- Marco Nacional de España 2014-2020.

Normativa autonómica.

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Y demás normativa de general aplicación.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen

de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADRI CERRATO PALENTINO y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del LEADER. Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. **Ámbito de aplicación**

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: **Alba de Cerrato, Antigüedad, Astudillo, Baltanás, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Magaz de Pisuerga, Melgar de Yuso, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas de Cerrato, Valdeolmilllos, Valle de Cerrato, Venta de Baños (excluido su Polígono Industrial), Vertavillo, Villaconancio, Villahán, Villalaco, Villamediana, Villamuriel de Cerrato (excluido su Polígono Industrial), Villaviudas, Villodre y Villodrigo.**

Octavo. **Beneficiarios**

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter no productivo los siguientes titulares:

- a) Entidades públicas de carácter local.
- b) Grupo de Acción Local gestor del LEADER 2014-2020 de la comarca del Cerrato Palentino.

2.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.

- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) **No haber iniciado las inversiones** o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación la letra b) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADRI CERRATO PALENTINO, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Estas acciones deberán estar dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la zona y en particular las destinadas a:

- a) La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- b) La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- c) La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- d) La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- e) Las estructuras de uso común de interés general en la zona.

- f) Cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local.

Décimo. Cuantías de ayuda

Los proyectos propios de **entidades públicas de carácter local** se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables, siendo su límite máximo de ayuda total de **3.000,00 € (tres mil euros)**, independientemente del porcentaje de ayuda resultante de la baremación del proyecto, **y sólo pudiéndose presentar un proyecto por cada entidad pública de carácter local.**

Los proyectos propios del **Grupo de Acción Local** se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables, siendo el límite de ayuda el marcado por el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

Undécimo. Criterios de selección de proyectos

Se establecen una serie de criterios para la selección de proyectos, los mismos se dividen en dos: criterios de selección comunes y criterios de selección específicos de la Estrategia de Desarrollo Local de ADRI Cerrato Palentino.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, debe de ser seleccionable, para lo que, como mínimo, deberá obtener **20 puntos referenciados a 100** tras la aplicación de la baremación de los criterios de selección comunes y específicos.

Si el proyecto presentado alcanza la puntuación mínima para ser seleccionado, se le aplicarán los criterios de baremación incluidos en esta convocatoria (punto duodécimo) para el cálculo de la intensidad de la ayuda.

1. Criterios de selección comunes

a. Actividad no productiva (10 puntos)

- i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
- ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
- iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)

b. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)

c. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

2. Criterios de selección específicos

a. Actividades no productivas (máximo 30 puntos)

i. Naturaleza del promotor (máximo 5 puntos):

1. Persona física (5 puntos)
2. Sociedades mercantiles (4 puntos)
3. Cooperativas, SAT, u otras formas de trabajo asociado (4 puntos)
4. Entidades Locales (4 puntos)

ii. Corrección de desequilibrios poblacionales (máximo 15 puntos):

1. Proyecto localizado en Entidades Locales de menos de 500 habitantes (15 puntos)
2. Proyecto localizado en Entidades Locales entre 500 y 2.000 habitantes (13 puntos)
3. Proyecto localizado en Entidades Locales de más de 2.000 habitantes (11 puntos)

iii. Uso de recursos endógenos, generación de sinergias y mejora en la calidad de vida de la población (máximo 10 puntos, no son excluyentes)

Uso de recursos endógenos

1. Uso de recursos endógenos durante la fase de ejecución (4 puntos)
2. Uso de recursos endógenos durante la fase de desarrollo de la actividad (4 puntos)
3. Uso de recursos endógenos infrautilizados (3 puntos)
4. Uso de recursos endógenos con grado medio de uso (2 puntos)

Generación de sinergias

5. Generación de sinergias en más una actividad (5 puntos)
6. Generación de sinergias en una actividad (3 puntos)
7. Capacidad exportadora (fuera de la comarca) (2 puntos)
8. Sustitución de importaciones (de fuera de la comarca) (1 punto)

Mejora de la calidad de vida

9. Mejora de calidad de vida no cubierta por sectores privados (5 puntos)

Duodécimo. Baremación cálculo de intensidad de ayuda

A continuación se establecen los criterios de baremación para el cálculo de la intensidad de la ayuda una vez seleccionado el proyecto. Existen dos tipos de criterios de baremación, uno que se aplica a proyectos no productivos de inversión, y otro a proyectos no productivos inmateriales.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

A) REFERENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN

1) Viabilidad técnica y financiera (Máximo 10 puntos)

Viabilidad técnica

- a) Memoria valorada o proyecto (5 puntos)
- b) No existe memoria o proyecto (0 puntos)
- c) Gestión de un programa de desarrollo rural (5 puntos)

Viabilidad financiera

- a) Capacidad de cofinanciación del promotor (5 puntos)
- b) No capacidad de cofinanciación (0 puntos)
- c) Capacidad de gestión de un programa de desarrollo rural (5 puntos)

2) Incidencia medio ambiental (Máximo 10 puntos)

- a) Mejora el medio ambiente o contribuye a la disminución de la huella de carbono (10 puntos)
- b) No afecta al medioambiente (5 puntos)
- c) Incidencia negativa medioambiental (0 puntos)
- d) Entidad que promueve el desarrollo sostenible comarcal (10 puntos)

3) Repercusión del proyecto (social, territorial) (Máximo 20 puntos)

Social (no excluyentes) (Máximo 10 puntos)

- a) Participación de la población (5 puntos)
- b) Mejora la calidad de vida de la población (5 puntos)

Territorial (Máximo 10 puntos)

- a) Repercute sobre toda la comarca (10 puntos)
- b) Repercute sobre 2 o más municipios (5 puntos)
- c) Repercute en un solo municipio (0 puntos)

4) Sinergias o repercusión económica (Máximo 10 puntos)

- a) Tiene sinergias o repercute positivamente en un sector productivo (5 puntos)
- b) Tiene sinergias o repercute positivamente en varios sectores productivos (10 puntos)
- c) Iniciativa no cubierta por sectores privados (10 puntos)

5) Modalidad de proyecto (Máximo de 10 Puntos)

- a) Recuperación de patrimonio arquitectónico (10 puntos)
- b) Recuperación de patrimonio natural (10 puntos)
- c) Recuperación de patrimonio cultural tangible (10 puntos)
- d) Servicios a la población (10 puntos)

6) Interés comarcal y estratégico (Máximo 10 puntos)

- a) Interés estratégico comarcal (10 puntos)
- b) Interés comarcal no estratégico (5 puntos)
- c) Interés estratégico local (5 puntos)
- d) Interés local no estratégico (0 puntos)

7) Corrección de desequilibrios territoriales (Máximo 15 puntos)

- a) Varias Entidades Locales o afectación comarcal (15 puntos)
- b) Entidades Locales de menos de 500 habitantes (15 puntos)
- c) Entidades Locales entre 500 y 2.000 habitantes (10 puntos)
- d) Entidades Locales de más de 2.000 habitantes (5 puntos)

8) Naturaleza del promotor (Máximo 15 puntos)

- a) Entidades Locales (15 puntos)
- b) Asociaciones y Fundaciones (15 puntos)
- c) Cooperativas y Centros especiales de empleo (10 puntos)
- d) Otros (5 puntos)

Máxima puntuación: 100 puntos

Cálculo del porcentaje de ayuda: El porcentaje de ayuda será el resultante de la suma total de puntos.

Porcentaje máximo de ayuda: El % máximo de ayuda es del 100 %.

Límite máximo de ayuda: 3.000 € por proyecto, independientemente de que de la aplicación del % de ayuda sobre la inversión subvencionable resulte un importe de ayuda mayor.

B) REFERENTES A PROYECTOS INMATERIALES

1) Viabilidad técnica y financiera (Máximo 10 puntos)

Viabilidad técnica

- a) Memoria explicativa o valorada (5 puntos)
- b) No existe memoria (0 puntos)
- c) Gestión de un programa de desarrollo rural (5 puntos)

Viabilidad financiera

- a) Capacidad de cofinanciación del promotor (5 puntos)
- b) No capacidad de cofinanciación (0 puntos)
- c) Capacidad de gestión de un programa de desarrollo rural (5 puntos)

2) Repercusión del proyecto (social, territorial (Máximo 25 puntos)

Social (no excluyentes) (Máximo 15 puntos)

- a) Participación de la población (5 puntos)
- b) Mejora la calidad de vida de la población (5 puntos)
- c) Incidencia en el mercado local (5 puntos)
- d) Sensibilización medioambiental (5 puntos)
- e) Entidad que promueve el desarrollo sostenible comarcal (5 puntos)

Territorial (Máximo 10 puntos)

- a) Repercute sobre toda la comarca (10 puntos)
- b) Repercute sobre 2 o más municipios (5 puntos)
- c) Repercute en un solo municipio (0 puntos)

3) Sinergias o repercusión económica (Máximo 10 puntos)

- a) Tiene sinergias positivas o repercute positivamente en un sector productivo (5 puntos)
- b) Tiene sinergias positivas o repercute positivamente en varios sectores productivos (10 puntos)
- c) Iniciativa no cubierta por sectores privados (10 puntos)

4) Modalidad de proyecto (Máximo de 10 Puntos)

- a) Promoción turística y/o comercialización (10 puntos)
- b) Estudios de nuevos mercados (10 puntos)
- c) Estudios y/o asistencias técnicas (10 puntos)
- d) Formación y/o dinamización (10 puntos)
- e) Recuperación de patrimonio cultural intangible (10 puntos)

- f) Inventarios culturales, patrimoniales..... (10 puntos)
- g) Cooperación (10 puntos)
- h) Otras actuaciones de interés (10 puntos)
- i) Contribución huella de carbono (10 puntos)

5) Interés comarcal y estratégico (Máximo 10 puntos)

- a) Interés estratégico comarcal (10 puntos)
- b) Interés comarcal no estratégico (5 puntos)
- c) Interés estratégico local (5 puntos)
- d) Interés local no estratégico (0 puntos)

6) Corrección de desequilibrios territoriales (Máximo 15 puntos)

- a) Varias entidades locales o afección comarcal (15 puntos)
- b) Entidades locales de menos de 500 habitantes (15 puntos)
- d) Entidades locales de entre 500 y 2.000 habitantes (10 puntos)
- e) Entidades locales de más de 2.000 habitantes (5 puntos)

7) Naturaleza del promotor (Máximo 20 puntos)

- a) Entidades locales (20 puntos)
- b) Asociaciones y Fundaciones (20 puntos)
- c) Cooperativas y Centros Especiales de Empleo (15 puntos)
- d) Otros (10 puntos)

Máxima puntuación: 100 puntos

Cálculo del porcentaje de ayuda: El porcentaje de ayuda será el resultante de la suma total de puntos.

Porcentaje máximo de ayuda: El % máximo de ayuda es del 100 %.

Límite máximo de ayuda: 3.000 € por proyecto, independientemente de que de la aplicación del % de ayuda sobre la inversión subvencionable resulte un importe de ayuda mayor.

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1- Solicitud de la Ayuda.
- 2- Acta de no Inicio.
- 3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.

7- Resolución de la Ayuda.

8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.

9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato

10- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.

11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.

12- Contrato.

13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.

14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.

15- Depuración Administrativa en fase de certificación.

16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011

17- Fiscalización de la certificación por el RAF.

18- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.

19- Aprobación de la certificación.

20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.

21- Control sobre el terreno

22- Emisión de orden de pago.

23- Comunicación al Registro Central de Ayudas.

24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)

- Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente de pagos (exentas de su presentación las entidades locales).
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Acreditación de la gestión del IVA, si procede.
- Cuentas de resultados anuales (exentas de su presentación las entidades locales).
- Memoria del solicitante.
- Declaración responsable de titularidad de cuenta bancaria.
- Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto.
- Documentación técnica de la obra. Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución) por la Administración competente. Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario.

Para aclarar cualquier término acerca de la documentación a presentar, pónganse en contacto con ADRI Cerrato Palentino, C/ La Carolina, 5 (34240 Baltanás, Palencia) o llamando al teléfono 979790118.

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el **informe de subvencionalidad**, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos para la presentación de solicitudes y fechas aplicables al procedimiento.

La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y hasta el 5 de octubre de 2020 (incluido) en el caso de entidades locales, y 31 de diciembre de 2021 (incluido) en el caso del Grupo de Acción Local.
2. Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: dependerá de la fecha de resolución de las ayudas, pero nunca irá más allá de 1 de junio de 2021 (no incluido).
Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.
3. Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: dependerá de la fecha de fin estipulada en los contratos de ayuda, pero nunca será más allá de 30 de septiembre de 2023 (no incluido).

Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea. Las ayudas de LEADER serán **compatibles** con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Presidenta del Grupo de Acción Local y podrán presentarse, junto con la documentación pertinente, en la oficina técnica de ADRI CERRATO PALENTINO, sita en C/ La Carolina nº 5, 34240 Baltanás (Palencia) o, debidamente escaneadas en formato pdf, por correo electrónico enviado a adri@cerratopalentino.org. **Durante la duración del estado de alarma, será preferente la presentación vía telemática.**

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta en el tablón de anuncios de su oficina técnica y en su página web www.cerratopalentino.org, junto con la Estrategia de Desarrollo Local, el Régimen de Ayudas, el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el GAL, el Procedimiento Interno de Gestión, el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del LEADER Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León y los anexos pertinentes.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Palencia, y se emitirán bandos en todos los municipios de la comarca informando de la apertura de dicha convocatoria.

En Baltanás, a 29 de mayo de 2020.